

Expediente: 3302/24

Carátula: **CURIA FRANCISCO JOSE C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **29/06/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20282215714 - CURIA, FRANCISCO JOSE-ACTOR/A

90000000000 - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANOIMA, -DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3302/24



H102335028131

**JUICIO: CURIA FRANCISCO JOSE c/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA. Expte. N° 3302/24.**

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.- Proveyendo el escrito PRESENTO DEMANDA - POR: COTELLA, DOMINGO ERNESTO - 26/06/2024 12:11:

I.- Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase al letrado COTELLA, DOMINGO ERNESTO por apersonado en el carácter que invoca, en mérito a la copia de poder acompañada y désele la intervención de Ley correspondiente.

II.- Téngase presente la documentación original en formato digital acompañada mediante ésta presentación, la que debe conservar en su poder, en calidad de guarda, pudiendo ser requerida a pedido de parte o del Juzgado su oportuna presentación.

III.- Téngase por iniciada la presente acción de amparo informativo (habeas data) en contra de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA., en los términos del art. 43 de la C.N.A., arts. 50, 67 y ccdtes. del Código Procesal Constitucional de la Provincia y del art. 16 de la Ley N° 25.326.

IV.- En su mérito córrasele traslado de la demanda en la persona de su Representante Legal, en el domicilio denunciado, a fin de que dentro del término de 96 HORAS CORRIDAS (art. 59 del CPCConstT), conteste la demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Asimismo y dentro de igual plazo deberá el demandado producir el informe previsto en el art. 21 del Cód. Proc. Constitucional.

V.- Ténganse presentes las pruebas ofrecidas y la reserva efectuada.- Notificaciones diarias (art. 199 del CPCyCT).

VI.- Otórguese un plazo de cinco (5) días a los fines de que el letrado apoderada cumpla con los recaudos de Ley correspondientes por apersonamiento (bonos profesionales, boleta Ley N° 6059 y tasa de Justicia) bajo apercibimiento de poner en conocimiento de las autoridades del Colegio de

Abogados de Tucumán y de la Cja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, el incumplimiento de lo aquí dispuesto.

VII.- Otórguese un plazo de dos (2) días a los fines de que el letrado apoderado acompañe el poder especial para juicios (art. 4 del CPCC).- 3302/24 JFA.

**Actuación firmada en fecha 28/06/2024**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.